

3. Haber desempeñado puesto de trabajo de categoría inferior dentro de la rama de fontanería, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, a 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Estar en posesión de diplomas, certificados o títulos expedidos por organismo competente y relacionados con la profesión, hasta un máximo de 2 puntos.

Octava.—Calificación de los ejercicios y de los méritos.

a) Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Fase teórica: La calificación máxima a otorgar por la suma de los ejercicios será de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos. Estos dos ejercicios se valorarán conjuntamente, no siendo eliminatorios individualmente.

Fase práctica: La calificación máxima a otorgar por el tribunal será de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Para pasar a la fase práctica será preciso haber aprobado anteriormente la fase teórica.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada una de las fases de oposición, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

B) Calificación de los méritos de la fase de concurso:

El tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos. Los méritos no justificados no serán valorados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los de la fase de oposición, resultando aprobado el aspirante que mayor puntuación haya conseguido.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la lista definitiva con los aspirantes que hayan superado las dos fases del concurso-oposición, elevando propuesta de nombramiento a la Alcaldía del único aspirante aprobado, que será aquél que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de su nombramiento, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo, expedido por la Jefatura Regional de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración estatal, autonómica o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días, naturales, a contar del siguiente al que le se notificado el nombramiento.

Décima.—Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

En lo no previsto en estas bases regirá el Real Decreto 712/1982, el Real Decreto 2.223/1984 y demás legislación aplicable.

Undécima.—Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven

de la misma y de la actuación del tribunal, podrán se impugnados, por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

\* Número 4075

L O R C A

E D I C T O

Por haber solicitado SILMER, S.A., licencia para fabricación de muebles y relojería gruesa, en Polígono Industrial, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 20 de marzo de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

\* Número 4076

L O R C A

E D I C T O

Por haber solicitado don Alfonso Martínez Vicente, licencia para café-bar, en calle Alonso Vargas, número 2, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 25 de marzo de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

\* Número 4077

A G U I L A S

E D I C T O

Habiendo sido solicitado por el contratista don Bernabé Soto Ramírez la devolución de la fianza que depositó por la obra «Construcción de un bloque de 186 nichos en el Cementerio Municipal», durante el plazo de quince días, que se contará a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las personas que puedan estar afectadas por dicha devolución, podrán presentar las reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Aguilas, 24 de marzo de 1987.—El Alcalde.